

Radicado: 05001 31 05 016 2018 00347 00

Demandante: Víctor Hugo Osorno Montoya.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **VÍCTOR HUGO OSORNO MONTOYA** en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA e INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACUAL BRAVO**, la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, presenta solicitud de terminación del proceso por desistimiento sobre las pretensiones de la demanda.

Por considerar el Despacho que a la apoderada de la parte demandante le fue conferida la facultad de desistir, y se ajusta a la preceptiva del Artículo 314 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable en lo laboral por remisión del Artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la S. S., se aceptará el Desistimiento presentado.

Corolario de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordenará el archivo de las diligencias previas las anotaciones en el sistema.

No se impondrá condena en costas, por cuanto la parte demandada, no ha presentado oposición alguna al respecto.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

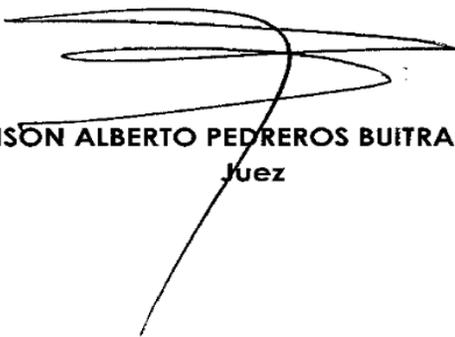
RESUELVE

Primero: ACEPTAR el desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido el señor **VÍCTOR HUGO OSORNO MONTOYA** en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA e INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACUAL BRAVO**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: DECLARAR terminado el proceso y como consecuencia de ello, se ordena su archivo.

Tercero: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO